

Referència/Referencia:	<b>2024/6613N</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

### **PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD VEINTIUNA PLAZAS MONITOR O MONITORA DE ACTIVIDAD DEPORTIVA, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO. PROCESO ESTABILIZACIÓN.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en sesión núm. 3 celebrada el día 22-11-2024:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Christian Jesús Hernández Ceacero, núm. 2024023940 de fecha 05/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia que, en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus, se deben revisar los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito titulación específica y que, en la baremación realizada al mismo, se tenga en cuenta el Certificado oficial aportado en la alegación.

En la sesión nº 2 de fecha 8 de noviembre de 2024 el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar informe al Coordinador deportivo municipal respecto de las alegaciones con el fin de resolverlas en una sesión posterior.

El Coordinador deportivo municipal D. Josep Ferrer Cortés emitió el siguiente informe de fecha 15 de noviembre de 2024 respecto a las alegaciones presentadas por D. Christian Jesús Hernández Ceacero:

*“Visto el expediente núm. 2024/6613N relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad veintiuna plazas de Monitor o Monitora de actividad deportiva, personal laboral fijo discontinuo, clasificación: oficial primera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024003509 de fecha 26-04-2024, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para proveer dicha plaza. Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 09-05-2024 se publicaron íntegramente las citadas bases y convocatoria. Se publicó la convocatoria en extracto en el*

*Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9851 de fecha 17-05-2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 132 de fecha 31-05-2024.*

*Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024005761 de fecha 15-07-2024 por la que se aprueba provisionalmente la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Publicada en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal el 25-07-2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 143 de fecha 25-07-2024. El plazo para presentar alegaciones finalizo el 08-08-2024.*

*Vista la resolución de alegaciones que, durante el plazo habilitado, se presentaron a la resolución que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.*

*Visto el anuncio de Alcaldía de 12 de agosto del 2024, en el cual se establece la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.*

*Visto el anuncio firmado por el secretario del tribunal calificador, en el que se establecen los resultados provisionales de la fase de concurso (valoración de méritos) de las personas participantes en este proceso selectivo.*

*Visto el Recurso de Reposición presentado por Christian Jesús Hernández Ceacero a través del Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone los motivos de desacuerdo con su puntuación obtenida en el concurso del mencionado procedimiento.  
El técnico que suscribe, emite el siguiente*

#### **INFORME TÉCNICO**

*Mediante el cual se pretende resolver el escrito de alegaciones presentado por Christian Jesús Hernández Ceacero, núm. 2024023940 de fecha 05/10/2024, contra el acuerdo tomado por el tribunal de este proceso selectivo, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.*

*En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia, que en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito de titulación específica, y en su propia baremación se tenga en cuenta el Certificado oficial aportado en la alegación.*

*Se revisa la documentación aportada por el aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 26-06-2024, núm. 2024015633 y, se constata la existencia del certificado emitido en fecha 27-06-2017 por la GVA, relativo a Coneixements de Valencia grau elemental, que únicamente será válido durante los 7 meses siguientes a la expedición del certificado, es decir, hasta el 27- 12-2017. Comprobado que efectivamente el aspirante posee el Certificado Oficial Administrativo de Coneixements de Valencià B1 emitido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià de fecha 24 de octubre de 2017.*

*Las bases generales que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022. En la base 8.5 se establece que “Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos o candidatas, hasta un máximo de 46 puntos...”*

*Las bases específicas que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003509 de fecha 26-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 89, de 09-05-2024.*

*Se revisa la documentación aportada mediante registro (nº 2024015544) por D. David Riera Faus el 25-06-2024, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo.*

*En cuanto a la titulación específica aportada por D. David Riera Faus, Diploma que lo acredita como Entrenador de Baloncesto nivel 1 emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana, se trata de una titulación válida para el acceso al proceso selectivo, atendiendo a lo regulado por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. La titulación específica se podrá acreditar mediante: Técnico/a deportivo/a o Técnico/a Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente (Oficial de la Federación correspondiente, o de Periodo Transitorio DT 1ª del RD 1363/2007, Federación Deportiva correspondiente + GVA Escola de l'Esport: Ordre ECD/158/2014).*

*La Conselleria de Educación, una vez finalizado el periodo transitorio, es la autoridad competente a la hora de desarrollar las enseñanzas deportivas en la Comunitat Valenciana. Desde 2008 hasta 2012, la mencionada Conselleria no desarrolla la implantación del Real Decreto 234/2005 que regula las enseñanzas específicas de baloncesto. A partir de 2015, este RD es sustituido por el Real Decreto 980/2015, completado con la Orden ECD/481/2017. Desde 2013, la Conselleria de Educación desarrolla su oferta de cursos académicos a través de la red pública de centros de enseñanza (único centro en toda la Comunitat Valenciana) y de algunos centros de carácter privado.*

*El título aportado por D. David Riera Faus emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana es anterior a la implantación de las enseñanzas específicas reguladas en el Real Decreto 980/2015, por lo que este título tiene carácter oficial, reconocido por la Consellería de Educación.*

*Atendiendo a lo establecido en las bases generales 8.5 Fase de concurso:*

*La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. El aspirante D. David Riera Faus aporta el certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Massanassa como Monitor Deportivo Baloncesto, nivel de proporcionalidad C2, durante un periodo de 59 meses, atendiendo a lo establecido en la base 8.5 1 apartado c) está incluido en la categoría objeto de la convocatoria por lo tanto se puntúa a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.*

*En cuanto a la acreditación de los méritos correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento, se indica que computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. En las bases específicas se contemplan las funciones de los puestos recogidas en la relación de puestos de trabajo y en ningún caso se contempla a qué grupo de personas van dirigidos los mismos, ya que el proceso selectivo es único para todas las plazas de monitor/a, por lo que, el Certificado de aprovechamiento emitido por la Junta de Andalucía a favor de D. David Riera Faus en "Formación de técnicos en actividad física para mayores" con una duración de 50 horas lectivas, es valorado con 3 puntos.*

*En cuanto a la acreditación de los méritos correspondiente a Titulación académica, se establece que, se puntuará por estar en posesión de una titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria:*

- *Licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 1,8 puntos.*  
*El aspirante D. David Riera Faus aporta el Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria, en la especialidad de Educación Física, por la Universidad de Valencia, y por tanto es valorado con 1,8 puntos.*

### CONCLUSIÓN

*Una vez analizadas de forma pormenorizada las alegaciones expuestas, y contrastadas con los requisitos y méritos establecidos en las bases de la convocatoria, así como por la normativa específica por la cual éstas se rigen, el técnico que suscribe, advierte desestimar íntegramente las alegaciones presentada por D. Christian Jesús Hernández Ceacero, por todo lo anteriormente expuesto en este informe, manteniendo la puntuación otorgada al candidato David Riera Faus.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar parcialmente la alegación presentada por D. Christian Jesús Hernández Ceacero, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Coordinador deportivo municipal, modificando su valoración en el apartado 3) Conocimientos de Valenciano, atribuyéndole un 1 punto, y manteniendo la puntuación otorgada a D. David Riera Faus.

**Segundo.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Miguel Ángel Cuevas Ruiz, núm. 2024023952 de fecha 06/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia qu,e en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus, se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito titulación específica.

En la sesión nº 2 de fecha 8 de noviembre de 2024 el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar informe al Coordinador deportivo municipal respecto de las alegaciones con el fin de resolverlas en una sesión posterior.

El Coordinador deportivo municipal D. Josep Ferrer Cortés emitió el siguiente informe de fecha 15 de noviembre de 2024 respecto a las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Cuevas Ruiz:

*“Visto el expediente núm. 2024/6613N relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad veintiuna plazas de Monitor o Monitora de actividad deportiva, personal laboral fijo discontinuo, clasificación: oficial primera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en*

*aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024003509 de fecha 26-04-2024, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para proveer dicha plaza.*

*Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 09-05-2024 se publicaron íntegramente las citadas bases y convocatoria. Se publicó la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9851 de fecha 17-05-2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 132 de fecha 31-05-2024.*

*Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024005761 de fecha 15-07-2024 por la que se aprueba provisionalmente la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Publicada en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal el 25-07-2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 143 de fecha 25-07-2024. El plazo para presentar alegaciones finalizo el 08-08-2024.*

*Vista la resolución de alegaciones que, durante el plazo habilitado, se presentaron a la resolución que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.*

*Visto el anuncio de Alcaldía de 12 de agosto del 2024, en el cual se establece la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.*

*Visto el anuncio firmado por el secretario del tribunal calificador, en el que se establecen los resultados provisionales de la fase de concurso (valoración de méritos) de las personas participantes en este proceso selectivo.*

*Visto el Recurso de Reposición presentado por Miguel Ángel Cuevas Ruiz a través del Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone los motivos de desacuerdo con su puntuación obtenida en el concurso del mencionado procedimiento.*

*El técnico que suscribe, emite el siguiente*

#### **INFORME TÉCNICO**

*Mediante el que se pretende resolver el escrito de alegaciones presentado por Miguel Ángel Cuevas Ruiz, núm. 2024023952 de fecha 06/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.*

*En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia, que en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito titulación específica.*

*Las bases generales que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022. En la base 8.5 se establece que “Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos o candidatas, hasta un máximo de 46 puntos...”*

*Las bases específicas que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003509 de fecha 26-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 89, de 09-05-2024.*

*Se revisa la documentación aportada mediante registro (nº 2024015544) por D. David Riera Faus el 25-06-2024, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo.*

*En cuanto a la titulación específica aportada por D. David Riera Faus, Diploma que lo acredita como Entrenador de Baloncesto nivel 1 emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana, se trata de una titulación válida para el acceso al proceso selectivo, atendiendo a lo regulado por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. La titulación específica se podrá acreditar mediante: Técnico/a deportivo/a o Técnico/a Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente (Oficial de la Federación correspondiente, o de Periodo Transitorio DT 1ª del RD 1363/2007, Federación Deportiva correspondiente + GVA Escola de l'Esport: Ordre ECD/158/2014).*

*La Conselleria de Educación, una vez finalizado el periodo transitorio, es la autoridad competente a la hora de desarrollar las enseñanzas deportivas en la Comunitat Valenciana. Desde 2008 hasta 2012, la mencionada Conselleria no desarrolla la implantación del Real Decreto 234/2005 que regula las enseñanzas específicas de baloncesto. A partir de 2015, este RD es sustituido por el Real Decreto 980/2015, completado con la Orden ECD/481/2017. Desde 2013, la Conselleria de Educación desarrolla su oferta de cursos académicos a través de la red pública de centros de enseñanza (único centro en toda la Comunitat Valenciana) y de algunos centros de carácter privado.*

*El título aportado por D. David Riera Faus emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana es anterior a la implantación de las enseñanzas específicas reguladas en el Real Decreto 980/2015, por lo que este título tiene carácter oficial, reconocido por la Consellería de Educación.*

*Atendiendo a lo establecido en las bases generales 8.5 Fase de concurso:*

*La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. El aspirante D. David Riera Faus aporta el certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Massanassa como Monitor Deportivo Baloncesto, nivel de proporcionalidad C2, durante un periodo de 59 meses, atendiendo a lo establecido en la base 8.5 1 apartado c) está incluido en la categoría objeto de la convocatoria por lo tanto se puntúa a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.*

*En cuanto a la acreditación de los méritos correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento, se indica que computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. En las bases específicas se contemplan las funciones de los puestos recogidas en la relación de puestos de trabajo y en ningún caso se contempla a qué grupo de personas van dirigidos los mismos, ya que el proceso selectivo es único para todas las plazas de monitor/a, por lo que, el Certificado de aprovechamiento emitido por la Junta de Andalucía a favor de D. David Riera Faus en "Formación de técnicos en actividad física para mayores" con una duración de 50 horas lectivas, es valorado con 3 puntos.*

*En cuanto a la acreditación de los méritos correspondiente a Titulación académica, se establece que, se puntuará por estar en posesión de una titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria:*

- *Licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 1,8 puntos.*  
*El aspirante D. David Riera Faus aporta el Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria, en la especialidad de Educación Física, por la Universidad de Valencia, y por tanto es valorado con 1,8 puntos.*

### CONCLUSIÓN

*Una vez analizadas de forma pormenorizada las alegaciones expuestas, y contrastadas con los requisitos y méritos establecidos en las bases de la convocatoria, así como por la normativa específica por la cual éstas se rigen, el técnico que suscribe, advierte desestimar íntegramente las alegaciones presentada por D. Miguel Ángel Cuevas Ruiz por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada a D. David Riera Faus.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por D. Miguel Ángel Cuevas Ruiz, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Coordinador deportivo municipal, manteniendo la puntuación otorgada a D. David Riera Faus.

**Tercero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Aida Cruz Navarro, núm. 2024023939 de fecha 05/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante manifiesta en esencia, que en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito titulación específica.

En la sesión nº 2 de fecha 8 de noviembre de 2024 el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar informe al Coordinador deportivo municipal respecto de las alegaciones con el fin de resolverlas en una sesión posterior.

El Coordinador deportivo municipal D. Josep Ferrer Cortés emitió el siguiente informe de fecha 15 de noviembre de 2024 respecto a las alegaciones presentadas por Dña. Aida Cruz Navarro:

*“Visto el expediente núm. 2024/6613N relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad veintiuna plazas de Monitor o Monitora de actividad deportiva, personal laboral fijo discontinuo, clasificación: oficial primera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024003509 de fecha 26-04-2024, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para proveer dicha plaza.*

*Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 09-05-2024 se publicaron íntegramente las citadas bases y convocatoria. Se publicó la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9851 de fecha 17-05-2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 132 de fecha 31-05-2024.*

*Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024005761 de fecha 15-07-2024 por la que se aprueba provisionalmente la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Publicada en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal el 25-07-2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 143 de fecha 25-07-2024. El plazo para presentar alegaciones finalizó el 08-08-2024.*

*Vista la resolución de alegaciones que, durante el plazo habilitado, se presentaron a la resolución que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.*

*Visto el anuncio de Alcaldía de 12 de agosto del 2024, en el cual se establece la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.*

*Visto el anuncio firmado por el secretario del tribunal calificador, en el que se establecen los resultados provisionales de la fase de concurso (valoración de méritos) de las personas participantes en este proceso selectivo.*

*Visto el Recurso de Reposición presentado por Aida Cruz Navarro a través del Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone los motivos de desacuerdo con su puntuación obtenida en el concurso del mencionado procedimiento.*

*El técnico que suscribe, emite el siguiente*

#### **INFORME TÉCNICO**

*Mediante el cual se pretende resolver el escrito de alegaciones presentado por Aida Cruz Navarro núm. 2024023939 de fecha 05/10/2024, contra el acuerdo tomado por el tribunal del proceso selectivo anteriormente citado, en sesión celebrada el día 24- 09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.*

*En dicha alegación, la aspirante manifiesta en esencia que, en referencia a la baremación del aspirante D. David Riera Faus se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y requisito titulación específica.*

*Las bases generales que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022. En la base 8.5 se establece que “Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos o candidatas, hasta un máximo de 46 puntos...”*

*Las bases específicas que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003509 de fecha 26-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 89, de 09-05-2024.*

Se revisa la documentación aportada mediante registro (nº 2024015544) por D. David Riera Faus el 25-06-2024, junto a la instancia de participación en el proceso selectivo.

En cuanto a la titulación específica aportada por D. David Riera Faus, Diploma que lo acredita como Entrenador de Baloncesto nivel 1 emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana, se trata de una titulación válida para el acceso al proceso selectivo, atendiendo a lo regulado por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. La titulación específica se podrá acreditar mediante: Técnico/a deportivo/a o Técnico/a Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente (Oficial de la Federación correspondiente, o de Periodo Transitorio DT 1ª del RD 1363/2007, Federación Deportiva correspondiente + GVA Escola de l'Esport: Ordre ECD/158/2014).

La Conselleria de Educació, una vez finalizado el periodo transitorio, es la autoridad competente a la hora de desarrollar las enseñanzas deportivas en la Comunitat Valenciana. Desde 2008 hasta 2012, la mencionada Conselleria no desarrolla la implantación del Real Decreto 234/2005 que regula las enseñanzas específicas de baloncesto. A partir de 2015, este RD es sustituido por el Real Decreto 980/2015, completado con la Orden ECD/481/2017. Desde 2013, la Conselleria de Educació desarrolla su oferta de cursos académicos a través de la red pública de centros de enseñanza (único centro en toda la Comunitat Valenciana) y de algunos centros de carácter privado.

El título aportado por D. David Riera Faus emitido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana es anterior a la implantación de las enseñanzas específicas reguladas en el Real Decreto 980/2015, por lo que este título tiene carácter oficial, reconocido por la Conselleria de Educació.

Atendiendo a lo establecido en las bases generales 8.5 Fase de concurso:

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso. El aspirante D. David Riera Faus aporta el certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Massanassa como Monitor Deportivo Baloncesto, nivel de proporcionalidad C2, durante un periodo de 59 meses, atendiendo a lo establecido en la base 8.5 1 apartado c) está incluido en la categoría objeto de la convocatoria por lo tanto se puntúa a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

En cuanto a la acreditación de los méritos correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento, se indica que computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. En las bases específicas se contemplan las funciones de los puestos recogidas en la relación de puestos de trabajo y en ningún caso se contempla a qué grupo de personas van dirigidos los mismos, ya que el proceso selectivo es único para todas las plazas de monitor/a, por lo que, el Certificado de aprovechamiento emitido por la Junta de Andalucía a favor de D. David Riera Faus en "Formación de técnicos en actividad física para mayores" con una duración de 50 horas lectivas, es valorado con 3 puntos.

*En cuanto a la acreditación de los méritos correspondiente a Titulación académica, se establece que, se puntuará por estar en posesión de una titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria:*

- *Licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 1,8 puntos.*

*El aspirante D. David Riera Faus aporta el Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria, en la especialidad de Educación Física, por la Universidad de Valencia, y por tanto es valorado con 1,8 puntos.*

### CONCLUSIÓN

*Una vez analizadas de forma pormenorizada las alegaciones expuestas, y contrastadas con los requisitos y méritos establecidos en las bases de la convocatoria, así como por la normativa específica por la cual éstas se rigen, el técnico que suscribe, advierte desestimar íntegramente las alegaciones presentada por Dña. Aida Cruz Navarro, por todo lo anteriormente expuesto en este informe, manteniendo la puntuación otorgada al candidato David Riera Faus.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por Dña. Aida Cruz Navarro, por los motivos expuestos en el informe emitido por el Coordinador deportivo municipal, manteniendo la puntuación otorgada a D. David Riera Faus.

**Cuarto.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Matías David González Rueda, núm. 2024023912 de fecha 04/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia que, en referencia a la baremación realizada por el tribunal, se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y conocimientos de idiomas comunitarios relativos a sus méritos.

En la sesión nº 2 de fecha 8 de noviembre de 2024 el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acordó solicitar informe al Coordinador deportivo municipal respecto de las alegaciones con el fin de resolverlas en una sesión posterior.

El Coordinador deportivo municipal D. Josep Ferrer Cortés emitió el siguiente informe de fecha 15 de noviembre de 2024 respecto a las alegaciones presentadas por D. Matías David González Rueda:

*“Visto el expediente núm. 2024/6613N relativo a la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad veintiuna plazas de Monitor o Monitora de actividad deportiva, personal laboral fijo discontinuo, clasificación: oficial primera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso de méritos.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía número 2024003509 de fecha 26-04-2024, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para proveer dicha plaza.*

*Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 09-05-2024 se publicaron íntegramente las citadas bases y convocatoria. Se publicó la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 9851 de fecha 17-05-2023 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 132 de fecha 31-05-2024.*

*Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024005761 de fecha 15-07-2024 por la que se aprueba provisionalmente la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Publicada en el Tablón de edictos y sede electrónica municipal el 25-07-2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 143 de fecha 25-07-2024. El plazo para presentar alegaciones finalizó el 08-08-2024.*

*Vista la resolución de alegaciones que, durante el plazo habilitado, se presentaron a la resolución que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.*

*Visto el anuncio de Alcaldía de 12 de agosto del 2024, en el cual se establece la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.*

*Visto el anuncio firmado por el secretario del tribunal calificador, en el que se establecen los resultados provisionales de la fase de concurso (valoración de méritos) de las personas participantes en este proceso selectivo.*

*Visto el Recurso de Reposición presentado por Matías David González Rueda en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone los motivos de desacuerdo con su puntuación obtenida en el concurso del mencionado procedimiento.  
El técnico que suscribe, emite el siguiente*

#### **INFORME TÉCNICO**

*Mediante el que se pretende resolver el escrito de alegaciones presentado por Matías David González Rueda, núm. 2024023912 de fecha 04/10/2024, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 24-09-2024, publicado mediante anuncio ese mismo día, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.*

*En dicha alegación, el aspirante manifiesta en esencia, que en referencia a la baremación realizada por el tribunal se revisen los apartados experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y conocimientos de idiomas comunitarios.*

*Las bases generales que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022.*

*Las bases específicas que rigen este proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2024003509 de fecha 26-04-2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 89, de 09-05-2024.*

*Se revisa, por el Tribunal, la documentación aportada junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 25-06-2024, núm. 2024015544.*

*Atendiendo a lo establecido en la base 8.5 de las bases generales de los procesos de estabilización, que, para baremar la experiencia profesional, con un máximo de 28 puntos, se tendrá en cuenta los servicios prestados en la administración local convocante (en la categoría objeto de convocatoria o en distinta categoría) o en cualquier otra administración pública (igualmente, en la misma o distinta categoría objeto de la convocatoria). Se constata que no aportó ninguna documentación que acreditara los méritos detallados en su documento de auto baremación.*

*La acreditación de los méritos correspondientes los cursos de formación y perfeccionamiento se indica que computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad.*

*Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas.*

*Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de puntuación.*

*Se revisan los cursos aportados por el aspirante y se constata que no tienen relación con las disciplinas ofertadas:*

*Diploma Federativo de Socorrista en espacios acuáticos naturales emitido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo*

*Diploma Federativo de Socorrista en instalaciones acuáticas emitido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.*

*Curso de embarcaciones dobles y colectivas emitido por la Escola Municipal de Vela de Valencia perteneciente a la Red de Escuelas de Vela Homologadas de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.*

*No figura la duración del mismo:*

*Diploma de soporte vital básico y desfibrilación semiautomática.*

*En su documento de auto baremación el aspirante ha valorado los Títulos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en Medio Natural y el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Todos ellos se tratan de Titulaciones académicas no de cursos de formación y perfeccionamiento.*

*La acreditación de los méritos correspondientes a conocimientos de idiomas comunitarios se indica que los mismos deben ser acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas, extranjeras, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas.*

Se revisa la documentació aportada per el aspirante, el títol aportado emitido por Regency School Examination Centre Prepares for and administers official and international exams PTE indica que ha superado el curso en ese centro y es equivalente al Level A2 de inglés. No reúne, por tanto, los requisitos exigidos detallados en el párrafo anterior.

### CONCLUSIÓN

Una vez analizadas de forma pormenorizada las alegaciones expuestas, y contrastadas con los requisitos y méritos establecidos en las bases de la convocatoria, así como por la normativa específica por la cual éstas se rigen, el técnico que suscribe, advierte desestimar íntegramente las alegaciones presentada por D. Matías David González Rueda, manteniendo la puntuación otorgada en el apartado de Experiencia profesional: 0 puntos, Formación: 0 puntos, Conocimientos de Valenciano: 0 puntos, Titulación académica: 1,2 puntos y Conocimientos de idiomas comunitarios: 0 puntos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.”

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por D. Matías David González Rueda, manteniendo la siguiente puntuación otorgada en el apartado de Experiencia profesional: 0 puntos, Formación: 0 puntos, Conocimientos de Valenciano: 0 puntos, Titulación académica: 1,2 puntos y Conocimientos de idiomas comunitarios: 0 puntos.

**Quinto.-** A la vista de los acuerdos tomados en los apartados anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

#### Monitor o Monitora Atletismo (núm. 366)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Gómez	Velasco	Eduardo Luis	***794Y	34,40

#### Monitor o Monitora Baloncesto (núm. 347)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Serrano	Nieto	Jaime	***133D	32,15

#### Monitor o Monitora Danza clásica y pilates (núm. 367)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Soprano	Manzo	Virginia Analia	X791C	38,40

#### Monitor o Monitora Deporte base (núm. 356)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Trujillo	Cardenas	Lizmaite	735A	27,40

### Monitor o Monitora Fútbol sala (núm. 341 a 343 y 346)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Galindo	Martínez	Margarita	838J	29,20
2	Cano	García	Mateo	124D	28,00
3	Pérez	Gómez	Vanessa	504T	17,60
4	Riera	Faus	David	821E	14,80

### Monitor o Monitora Gimnasia mantenimiento (núm. 362 y 363)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Sandiego	Arjona	Pilar	996X	32,05
2	Ramírez	Bautista	Martín	722D	16,98

### Monitor o Monitora Gimnasia rítmica (núm. 357 y 358)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Vorobetz	Roldan	Svetlana	508X	22,40
2	Díaz-Delgado	Badia	Laura	571G	21,80

### Monitor o Monitora Gimnasia tercera edad (núm. 355)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Sánchez	Villarroya	María Vicenta	684D	32,50

### Monitor o Monitora Patinaje (núm. 361)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80

### Monitor o Monitora Pilates (núm. 349)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Rey	Izquierdo	María Teresa	718R	32,00

### Monitor o Monitora Tenis (núm. 350 y 351)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Valls	Castillo	Antonio	564L	33,99
2	Portillo	Pacha	Sergio	137L	30,80

### Monitor o Monitora Yoga (núm. 353 y 354)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Pérez	Martín	Ramiro	980Z	28,20
2	Díaz	Andrés	Mónica Desamparados	221P	15,51

### Monitor o Monitora Zumba (núm. 348)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Fenollar	Castro	Manuel Rafael	505Q	16,60

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.-** Proponer a la Alcaldía la contratación en régimen laboral fijo discontinuo como monitor o monitora actividad deportiva para cada una de las especialidades, clasificación: oficial primera, a favor de las siguientes personas aspirantes:

### Monitor o Monitora Atletismo (núm. 366)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Gómez	Velasco	Eduardo Luis	***794Y	34,40

### Monitor o Monitora Baloncesto (núm. 347)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Serrano	Nieto	Jaime	***133D	32,15

### Monitor o Monitora Danza clásica y pilates (núm. 367)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Soprano	Manzo	Virginia Analia	X791C	38,40

### Monitor o Monitora Deporte base (núm. 356)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Trujillo	Cardenas	Lizmaite	735A	27,40

### Monitor o Monitora Fútbol sala (núm. 341 a 343 y 346)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Galindo	Martínez	Margarita	838J	29,20
2	Cano	García	Mateo	124D	28,00
3	Pérez	Gómez	Vanessa	504T	17,60
4	Riera	Faus	David	821E	14,80

### Monitor o Monitora Gimnasia mantenimiento (núm. 362 y 363)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Sandiego	Arjona	Pilar	996X	32,05
2	Ramírez	Bautista	Martín	722D	16,98

### Monitor o Monitora Gimnasia rítmica (núm. 357 y 358)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Vorobetz	Roldan	Svetlana	508X	22,40
2	Díaz-Delgado	Badia	Laura	571G	21,80

### Monitor o Monitora Gimnasia tercera edad (núm. 355)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Sánchez	Villarroya	María Vicenta	684D	32,50

### Monitor o Monitora Patinaje (núm. 361)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80

### Monitor o Monitora Pilates (núm. 349)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Rey	Izquierdo	María Teresa	718R	32,00

### Monitor o Monitora Tennis (núm. 350 y 351)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Valls	Castillo	Antonio	564L	33,99
2	Portillo	Pacha	Sergio	137L	30,80

### Monitor o Monitora Yoga (núm. 353 y 354)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Pérez	Martín	Ramiro	980Z	28,20
2	Díaz	Andrés	Mónica Desamparados	221P	15,51

### Monitor o Monitora Zumba (núm. 348)

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Fenollar	Castro	Manuel Rafael	505Q	16,60

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:

### Monitor o Monitora Atletismo

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80
2	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20
3	González	Rueda	Matías David	141M	1,20

### Monitor o Monitora Baloncesto

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80
2	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20

### Monitor o Monitora Deporte base

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Ramírez	Bautista	Martín	722D	16,98
2	Riera	Faus	David	821E	14,80
3	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20

### Monitor o Monitora Fútbol sala

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Hernández	Ceacero	Christian Jesús	943C	13,00
2	Cuevas	Ruíz	Miguel Ángel	731W	11,40
3	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20
4	González	Rueda	Matías David	141M	1,20

### Monitor o Monitora Gimnasia mantenimiento

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80
2	Seguí	Jorda	Jessica	691P	9,30
3	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20
4	Montesinos	García	Blanca	300Z	1,20

### Monitor o Monitora Gimnasia rítmica

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	García	Cola	Maria del Mar	315V	20,20
2	Pastor	Castellote	Ruth	438W	16,30
3	Plaza	Montesinos	María Victoria	001X	7,00

### Monitor o Monitora Gimnasia tercera edad

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Ramírez	Bautista	Martín	722D	16,98
2	Riera	Faus	David	821E	14,80
3	Seguí	Jorda	Jessica	691P	9,30
4	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20
5	Montesinos	García	Blanca	300Z	1,20

### Monitor o Monitora Patinaje

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Cruz	Navarro	Aida	132W	7,10

### Monitor o Monitora Pilates

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Ramírez	Bautista	Martín	722D	16,98
2	Seguí	Jorda	Jessica	691P	15,30

3	Pérez	Rodríguez	Jonathan Mathias	070D	6,75
---	-------	-----------	------------------	------	------

### Monitor o Monitora Tenis

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Riera	Faus	David	821E	14,80
2	López	Carrasco	Rubén	208N	2,20
3	González	Rueda	Matías David	141M	1,20

### Monitor o Monitora Yoga

Nº orden	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	Pérez	Rodríguez	Jonathan Mathias	070D	6,75

Lo que se publica para general conocimiento.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

